B.O.C.M. Núm. 37

MARTES 13 DE FEBRERO DE 2018

Pág. 425

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 832/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GRETA LLORENTE LUIS frente a ARTILES CAPITAL SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta.

SENTENCIA nº 11/2018

En Madrid, a quince de enero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí María Luisa Sanz Anchuela, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, los presentes autos número 832/17, seguidos a instancia de Greta Llorente Luis contra Artiles Capital, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despido objetivo, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Greta Llorente Luis contra Artiles Capital, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declarando improcedente el despido sufrido por la actora el 14.06.2017, condenando a Artiles Capital, S.L a estar y pasar por tal declaración, y a que readmita a la demandante en su mismo puesto de trabajo y en iguales condiciones a las que regían la relación laboral con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 85,87 euros diarios, o hasta que el trabajador hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación; o, a su opción, que deberá ejercitar en el improrrogable plazo de cinco días, a que abone una indemnización de 6.375,85 euros, así como a hacerle pago de la cantidad de 3.714,57 euros más el interés por mora del 10% anual.

Notifiquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Pág. 426

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 13 DE FEBRERO DE 2018

B.O.C.M. Núm. 37

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARTILES CAPITAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETKADO/A DE LA ADMÓN/DE JUSTICIA

(03/2.878/18)

